



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-012-2024

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”;*
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Suscripción de Contratos.- (...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”;*





Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;*

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Generación de las órdenes de compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. (...)”;*

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Formalización de la ORDEN de COMPRA.- La ORDEN de COMPRA quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la ORDEN de COMPRA, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la ORDEN de COMPRA, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La ORDEN de COMPRA se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 120 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece los Estados de la Orden de Compra del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo. *“Orden de compra en estado Sin Efecto”;*

Que, en el ANEXO 1, en el GLOSARIO de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su numeral 21, determina que *“Orden de compra en estado Sin Efecto: Es aquella orden de compra que una vez generada se ha terminado de manera anticipada, unilateral o por mutuo acuerdo y que para el efecto la entidad contratante ha subido a la herramienta de catálogo electrónico el acto administrativo correspondiente.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO- 661-2023-GADPRB, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita *“(...) la oportuna autorización para iniciar y continuar con*



los procesos de Adquisición de ropa de trabajo y así como se emita la resolución correspondiente (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-108-2023, emitida en fecha quince de diciembre de 2023, en mi calidad de Presidente y Máxima Autoridad del GADPRB, resuelvo Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO, PARA EL PERSONAL DE CUADRILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON ELECAUSTRO Nro. 20230052;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0078-2024-GADPRB, de fecha 25 de enero de 2024, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, informa que: “(...) con fecha 09 de enero de 2024 se procedió a realizar la compra de catálogo electrónico según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-108-2023, la misma que fue aceptada el 10 de enero de 2024 por el proveedor ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL CRESPO MEJIA ASOPROCRESME, según orden de compra CE-20240002549761, en los días posteriores a la aceptación por parte de la auxiliar administrativa del área de infraestructura se ha tratado de comunicarse con el proveedor sin tener respuesta alguna, se le ha llamado a los números de teléfono que están dentro de la orden de compra (4094876 -0983715030), así como se ha realizado comunicarse mediante correo electrónico según imagen adjunta sin tener ninguna respuesta (...);”

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0078-2024-GADPRB, de fecha 25 de enero de 2024, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita que: “(...) se proceda a realizar una resolución para dejar sin efecto la orden de compra y poder emitir una nueva ya que consideraría que el proveedor es un adjudicado fallido.”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art.1. Dejar sin efecto la Orden de Compra CE-20240002549761 emitida el 10 de enero de 2024, la misma que fue aceptada por el proveedor ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL CRESPO MEJIA ASOPROCRESME.

Art. 2. Delegar a la Arq. Marisol Vizuete, Directora de Planificación del GADPR de BAÑOS, la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.





La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veintinueve días del mes de enero de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

